

Proyecto que modifica Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, para perfeccionar la causal de término de la relación laboral de los docentes municipales, determinada por salud incompatible.

Boletín 11322-13

(Segundo tramite constitucional)

Objetivos del proyecto:

- Establecer en el Estatuto de los Profesionales de la Educación, que la causal de término de su función por salud incompatible requerirá de la calificación previa por parte del juez del trabajo.
- Disponer para aquellos casos en que se hubiere otorgado la calificación de incompatibilidad, y el empleador procediere al despido, que el trabajador tendrá derecho a todas las indemnizaciones legales y convencionales a que haya lugar conforme con las reglas generales.

Observaciones:

El proyecto de ley busca establecer en el artículo 72 del Estatuto de Profesionales de la educación, que la causal de término del contrato de salud incompatible con el cargo, si otorgará derecho a todas las indemnizaciones legales y convencionales, puesto que así se establece en las normas generales del Código del Trabajo.

Se modifica también la forma de acreditar la causal puesto que de acuerdo lo plantea el proyecto, la causal deberá ser solicitada por el empleador al tribunal del trabajo, el que deberá – a su vez- pedir un informe médico a los organismos públicos o privados que estime pertinentes, de modo de evitar que la calificación de dicha causal sea realizada por el empleador.

Colegio de profesores durante la tramitación manifestó su apoyo al proyecto. Y fue respaldado de manera unánime en la cámara de diputados.